



**ACUERDO No. 002
(ENERO 30 DE 2020)**

“Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elección del representante de los Egresados y del Sector Productivo ante el Consejo Directivo y se convoca a elecciones”

El CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 13 del Acuerdo No. 004 del 22 de febrero de 2019, - Estatuto General- y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo 004 del 22 de febrero de 2019 – Estatuto General-, el Consejo Directivo del INFOTEP, está integrado, entre otros miembros, por un representante de los Egresados de la institución y un representante del Sector productivo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el Representante de los Egresados y del Sector Productivo ante el Consejo Directivo tendrá un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, siempre y cuando conserven la calidad de tales.

Que el periodo de los Representantes se prorrogará hasta que se posesione su reemplazo, en caso de vacancia definitiva se convocará inmediatamente al proceso de elección correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 del Estatuto General

Que el Artículo 20 del Acuerdo No. 004 del 22 de febrero de 2019, señala que el Representante de los egresados al consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - INFOTEP-, deberá ser un egresado titulado de un programa regular de educación superior de la Institución y será elegido mediante votación secreta por los egresados graduados de los programas de educación superior de la Institución, quién deberá al momento de su inscripción cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener calidad de residente del Departamento de san Andrés y Providencia (Tarjeta de la OCCRE), de conformidad con el Decreto Ley 2762 de 1991.
- b) No ser representante ante otro órgano corporativo de la Institución

INFOTEP

- c) No haber estado vinculado laboralmente con el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP-, como mínimo dos (2) años anteriores a la fecha de la elección.
- d) No haber sido sancionado disciplinariamente, mediante providencia en firme, dentro de los términos que determina la Ley en esta materia.

Que el Artículo 25 del Acuerdo No. 004 del 22 de febrero de 2019, señala que el Representante del Sector Productivo será elegido por los Representantes Legales de los Asociaciones, Gremios y Fundaciones del Sector Productivo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, siempre y cuando tales asociaciones cuenten con personería jurídica y matrícula mercantil vigente en la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia islas.

Que el periodo del Representante de los Egresados vence el día 12 de marzo del presente año.

Que el periodo del representante del Sector Productivo vence el próximo 10 de mayo del presente año.

Que el artículo 31 del Acuerdo 004 del 22 de febrero de 2020, Estatuto General del INFOTEP, establece que el Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante acuerdo los procesos electorales en todos sus aspectos donde deban elegirse representantes ante el consejo Directivo, debiendo hacerse la elección dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo periodo.

Que es indispensable contar con la participación del Representante de los Egresados y del Sector productivo ante el Consejo Directivo, como máximo órgano de Dirección y Administración de la Institución.

Que se hace necesario y apremiante, convocar a elección del Representante de los Egresados y del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del NFOTEP.

Que en observancia de las disposiciones reglamentarias previamente descritas se debe convocar a elección de los Representantes de los Egresados y del Sector Productivo, ante el Consejo Directivo de la Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS:
Convocar para el día 27 de febrero de 2020, a partir de las 4:00 P.M., hasta las

BR

INFOTEP

9:00 P.M., a los Egresados, para que mediante votación secreta y por el sistema de tarjetón, elijan su representante y suplente ante el Consejo Directivo.

Parágrafo Primero. El Representante de los egresados que aspire a ser elegido Representante en el Consejo Directivo, debe encontrarse graduado de un programa de educación superior ofertado por la Institución y debe acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

- Tarjeta OCCRE
- Cédula de ciudadanía
- Certificado de antecedentes disciplinario de la procuraduría General de la República
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República
- Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional
- Fotografía 3x4

Los candidatos deberán inscribirse personalmente en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, acreditando los requisitos exigidos, entre el 3 y el 14 de febrero de 2020 en el horario comprendido entre las 8:00 A.M., a 12:00 M y de 3:00 P.M a 7:00 P.M.

Parágrafo Segundo. La Vicerrectora Administrativa y Financiera, ante quien se efectuarán las inscripciones, deberá disponer para tal fin, un formato de registro con numeración continua, en el que se registre el nombre de los candidatos, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, correo electrónico, el número de folios de los documentos presentados, la fecha y la hora de inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada. Se deberá anexar los documentos con los cuales se acrediten los requisitos exigidos.

Parágrafo Tercero. La Vicerrectora Administrativa y Financiera el día 17 de febrero de 2020, verificará el cumplimiento de los requisitos y procederá a elaborar un informe de los candidatos que cumplen con los requisitos y los que no, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento. El informe será publicado en la página web y en las carteleras de la Institución, el 18 de febrero del año en curso.

Parágrafo Cuarto. Las reclamaciones derivadas del proceso de verificación de requisitos por parte de la Vicerrectora Administrativa y Financiera, serán presentadas por escrito los días 19 al 21 de febrero del año 2020, de 8:00 a.m., a 7:00 p.m. y radicadas en ventanilla única, a fin de que sean analizadas y resueltas por la Vicerrectora Administrativa y Financiera.

Las reclamaciones en caso de que se presenten deberán realizarse por escrito, indicando el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la

3/2/20

INFOTEP

inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, será considerada extemporánea y será rechazada de plano.

Parágrafo Quinto- En caso de no inscribirse candidato alguno para la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo, el Rector de la institución declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

En caso de ser declarada desierta la convocatoria, la Presidente del Consejo Directivo mediante acuerdo, convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveerse la representación.

Parágrafo Sexto- La Vicerrectora Administrativa y Financiera elegirá del listado de los funcionarios de nómina los jurados de votación.

Parágrafo Séptimo- Para el depósito de los votos la Vicerrectoría Administrativa y financiera, dispondrá de la ubicación de una urna en dicha oficina, en donde podrán ejercer su derecho al voto los egresados debidamente graduados de los programas de educación superior de la Institución.

Parágrafo Octavo. Los jurados elaborarán un acta de escrutinio de los tarjetones, que será refrendada por la Secretaria del Consejo Directivo, en la cual harán constar los resultados de la elección.

Parágrafo Octavo.-El Secretario del Consejo Directivo, declarará electo como Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo, al candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor.

Cuando dos (2) o más candidatos a ser elegidos como Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo, obtuvieren igual número de votos, se hará la elección al azar, introduciendo en una urna el total de los votos sufragados por los candidatos empatados procediendo la secretaria del Consejo Directivo a extraer un tarjetón, declarándose elegido el candidato que señale el tarjetón extraído.

ARTÍCULO CUARTO. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO: Regláméntese la elección del Representante del sector productivo ante el Consejo Directivo, en los siguientes términos:

1. Convocar a los presidentes de las asociaciones, gremios y fundaciones del sector productivo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para que se postulen como representante principal y suplente del sector productivo ante el Consejo Directivo, para que en el periodo comprendido entre los días 2 al 20 de marzo de 2020, escojan entre sus agremiados a las personas que consideren los pueda representar y



comuniquen al Infotep los nombres de los interesados. En caso de que no se postulen se oficiara nuevamente.

2. Vencido el termino anterior y siempre que existan postulaciones, se solicitará a la Cámara de Comercio que certifique si las organizaciones cuentan con personeria juridica y están inscritas en dicho ente cameral. Para ello se concederá un término de diez (10) días hábiles, desde el 24 de marzo al 7 de abril del presente año.
3. Recibida la certificación de la Cámara de Comercio, se dispondrá de cinco (05) días hábiles para convocar a reunión de votación y elección por parte de los representantes legales de las asociaciones, gremios y fundaciones del sector productivo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dicha convocatoria se efectuará los días del 20 al 24 de abril del presente año.
4. El día jueves 30 de abril se llevará a cabo en las instalaciones del Infotep, la reunión donde los representantes legales de las asociaciones, gremios y fundaciones del sector productivo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina escogerán por votación entre ellos mismos al nuevo representante del sector productivo ante el Consejo Directivo.
5. El representante principal y suplente del sector productivo electo tomará posesión ante el Consejo Directivo, quien deberá verificar que no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses de acuerdo a la normatividad vigente.

Parágrafo Primero. El Representante del Sector Productivo que aspire a ser elegido Representante ante el Consejo Directivo, debe acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

- Tarjeta OCCRE
- Cédula de ciudadanía
- Certificado de antecedentes disciplinario de la procuraduría General de la República
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República
- Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional
- Certificación de la agremiación a la que pertenece
- Certificado de existencia y representación legal
- Fotografía 3x4

Parágrafo Segundo. Los candidatos deberán inscribirse personalmente en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, acreditando los requisitos exigidos, entre el 2 y el 20 de 2020 en el horario comprendido entre las 8:00 A.M., a 12:00 M y de 3:00 P.M a 7:00 P.M.



Parágrafo Tercero: La Vicerrectora Administrativa y Financiera, ante quien se efectuarán las inscripciones, deberá disponer para tal fin, un formato de registro con numeración continua, en el que se registre el nombre de los candidatos, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, correo electrónico, el número de folios de los documentos presentados, la fecha y la hora de inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada. Se deberá anexar los documentos con los cuales se acrediten los requisitos exigidos.

Parágrafo Tercero. La Vicerrectora Administrativa y Financiera el día 13 al 15 de abril de 2020, verificará el cumplimiento de los requisitos y procederá a elaborar un informe de los candidatos que cumplen con los requisitos y los que no, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento. El informe será publicado en la página web y en las carteleras de la Institución, el 16 de abril del año en curso.

Parágrafo Cuarto. Las reclamaciones derivadas del proceso de verificación de requisitos por parte de la Vicerrectora Administrativa y Financiera, serán presentadas por escrito el día 17 de abril del año 2020, de 8:00 a.m., a 7:00 p.m. y radicadas en ventanilla única, a fin de que sean analizadas y resueltas por la Vicerrectora Administrativa y Financiera.

Las reclamaciones en caso de que se presenten deberán realizarse por escrito, indicando el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, será considerada extemporánea y será rechazada de plano.

Parágrafo Quinto.- El día 21 de abril se dará respuesta a las reclamaciones, en caso de presentarse.

Parágrafo Sexto.- En caso de no inscribirse candidato alguno para la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo, el Rector de la institución declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Parágrafo Séptimo: En caso de ser declarada desierta la convocatoria, la Presidente del Consejo Directivo mediante acuerdo, convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveerse la representación.

Parágrafo Octavo.- La Vicerrectora Administrativa y Financiera elegirá del listado de los funcionarios de nómina los jurados de votación.

Parágrafo Noveno.- Para el depósito de los votos la Vicerrectoría Administrativa y financiera, dispondrá de la ubicación de una urna en dicha oficina, en donde

547



podrán ejercer su derecho al voto los egresados debidamente graduados de los programas de educación superior de la Institución.

Parágrafo Décimo. Los jurados elaborarán un acta de escrutinio de los tarjetones, que será refrendada por la Secretaria del Consejo Directivo, en la cual harán constar los resultados de la elección.

Parágrafo Undécimo.-El Secretario del Consejo Directivo, declarará electo como Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo, al candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor.

Cuando dos (2) o más candidatos a ser elegidos como Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo, obtuvieren igual número de votos, se hará la elección al azar, introduciendo en una urna el total de los votos sufragados por los candidatos empatados procediendo la secretaria del Consejo Directivo a extraer un tarjetón, declarándose elegido el candidato que señale el tarjetón extraído.

ARTÍCULO QUINTO: El periodo del Representante de los Egresados y del sector productivo ante el Consejo Directivo será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO SEXTO.-El Representante de los Egresados y del Sector Productivo tomará posesión como consejeros ante el presidente del Consejo Directivo del INFOTEP.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La copia del presente Acuerdo se fijará en las carteleras y en la página web del INFOTEP.

ARTÍCULO OCTAVO.- Autorícese al Secretario del Consejo Directivo para que desarrolle todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante de Egresados y del Sector Productivo ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO NOVENO.- Con el fin de garantizar los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad del proceso de elección del Representante de los egresados y Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera

INFOTEP

invitará a la Procuraduría Regional y al Defensoría del Pueblo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para que participen del proceso de elección.

ARTÍCULO DECIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la isla de San Andrés, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2.020) .

EDNA DEL PILAR PÁEZ
Presidenta

MARIA CLAUDIA BRACHO B.
Secretaria